



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

LUPIA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2009-AL/CPB

S. G. Fopparmáteca

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Enero del 2009, en la Estación Orden del Día el Proyecto de de la Ordenanza de Beneficio Tributario del Impuesto Predial, Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala y Arbitrios Municipales

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200° de la referida Carta Magna.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616, Ley N° 26725 y Decreto Legislativo N° 952 regulan el Impuesto Predial y la Tasa por servicios públicos o Arbitrios.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal.

Que, se hace necesario conceder a los Contribuyentes un beneficio Tributario que les permita cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes; dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° y a lo prescrito por el numeral 12) del Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto

MAYORITARIO de los señores regidores presentes; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO 1°. Establézcase el **BENEFICIO DE CONDONACIÓN** del 100 % de intereses y multas a la deuda del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos,



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2009-ALC/PP

Municipalidad Provincial de
Barranca

Alcabala y Arbitrios Municipales, por los ejercicios fiscales comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2008, incluidos los que se encuentren en cobranza coactiva y/o embargos efectivos.

Los contribuyentes cuya deuda insolúta sea igual o superior a los S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) que se encuentren con medida cautelar **no se acogerán** a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- El Beneficio comprende la totalidad de las deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, **Alcabala y Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala y Arbitrios Municipales**, cualquiera sea el estado en que se encuentre: sea en cobranza coactiva, reclamación apelación y demanda ante el poder judicial o convenios por el saldo, facultándose al Ejecutor Coactivo que de manera discrecional y justificada a aceptar pagos a cuenta.

ARTÍCULO 3°.- Condonación Total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución Coactiva en trámite respecto a los tributos establecidos en el artículo primero.

Los Contribuyentes que se encuentren sujetos a embargos efectivos por medida cautelar ordenada en el proceso coactivo no se acogerán a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente se su publicación en el diario. encargado de las publicaciones Judiciales, y se entenderá hasta el ultimo día hábil mes de Febrero del 2009.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Sub-Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub-Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de ejecutoria coactiva, Sub-Gerencia de informática y Estadística y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda Ampliar la Vigencia de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Enero del Dos Mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Uñillen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe